

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”

ACTA NUMERO DIECISIETE.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,

departamento de Usulután, a las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ**

HERNÁNDEZ, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ,

los Regidores propietarios en su orden de elección señores: MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS,

WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAN MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL

TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes en su orden

de elección, señores JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA

KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria

municipal [REDACTED], la suscrito procedió A) la Verificación del

Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, cinco regidores

propietarios y cuatro suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- 1) Aprobación de Medidas por aumento de COVID-19.
- 2) Autorización para transferencia de Fondos Fodes a cuenta 120- LIBRE DISPONIBILIDAD.
- 3) Priorización de Proyectos.
- 4) Aprobación de solicitudes.
- 5) Asuntos Varios.

- 1- El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41

inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que la sexta regidora propietario licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, no se hizo presente, es necesario nombrar como propietario al licenciado José Joaquín Guevara Torres, por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como regidor propietario José Joaquín Guevara Torres, en ausencia de la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia. **Comuníquese.-**

- 2- El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204 y artículo 3 del código Municipal, que en lo esencial determinan que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y tomando como base los artículos 1 y 65 de la misma Constitución de la República, que establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, puesto que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público por lo que El Estado y las personas están obligados a su conservación y restablecimiento. Siendo obligación del Estado determinar la política nacional de salud y controlar y supervisar su aplicación por lo que ante el aumento desproporcionado, e índice de los casos sospechosos y Positivos, además en la última semana de esta mes siete fallecidos con protocolo en el Municipio de Jucuapa por COVID-19, y aumento de fallecidos a causa del Virus, tanto en todo del país como en el Municipio, y ante la recomendación de la Comisión Municipal de Protección Civil del Municipio de Jucuapa, donde

recomienda se tomen medidas a tal efecto este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOS:**

Aprobar las siguientes medidas:

- 1- Se cierran por un periodo de 15 días corridos a partir de la aprobación de estas medidas, todos los espacios públicos y que sean administrados por la Alcaldía Municipal, en cuanto a los estadio municipal, podrán realizarse juegos a puertas cerradas (sin afición), solo aquellos equipos de segunda y tercera división, encargándose protección Civil de supervisar se cumplan dicha medida y de no hacerlo se cerrara de forma completa, esta medida podrá ser prorrogada si la Comisión Municipal de Protección Civil así lo sugieren bajo aprobación del Consejo Municipal. -
- 2- Uso obligatorio de Mascaría y se deberá cumplir el distanciamiento social estrictamente en los Centros Comerciales. -
- 3- Bares, Restaurantes, Comida Rápida entre otros que presten servicio a la población solo podrán atender a los usuarios con un cincuenta por ciento de capacidad de su local y con el distanciamiento adecuado y todas las medidas de bioseguridad. -
- 4- Quedan suspendidos todo evento social, Publico, Privado, esto incluye los eventos tanto en la Zona Urbana, Rural del Municipio. -
- 5- En el Mercado Municipal del Municipio se aplicará el estricto cumplimiento del Protocolo de contención de **COVID-19**, cada comerciante deberá tener, Mascarilla y exigir el uso de Mascarilla y deberá tener a la mano Alcohol gel al alcance del cliente y de ella misma. Así mismo no se permitirá el ingreso de usuarios sin mascarilla, y comerciante que incumpla las medidas de **BIOSEGURIDAD** será sancionada, en periodo de 72 horas hábiles luego de ser notificada, si esta falta fuese recurrente, no se le permitirá instalarse en su puesto asignado, lo que duren las medidas. -

- 6- Los Centros Comerciales del Municipio, así como los Centros Financieros deberán cumplir a cabalidad el protocolo de **BIOSEGURIDAD** del COVID-19, aplicando Alcohol Gel, Toma de Temperatura, Uso obligatorio de Mascarilla, y atenderá a los usuarios solo ocupando el 50% de su capacidad para permitir que se cumpla el, Distanciamiento Social. -
- 7- Todos los eventos religiosos, deberán realizarse bajo protocolo **COVID-19** y funcionarán solo al 50% de su capacidad. -
- 8- - Los Centros Escolares del Municipio deberán reportar a la Mesa de Educación Local, si existieran casos sospechosos o confirmados en el Centro Escolar, todo con el fin de evaluar el comportamiento del **COVID-19** a nivel de Municipio y a si tomar las medidas pertinentes para salvaguardar la vida de los Jucuapences. Por lo que para efectos de darles cumplimiento es necesario personal eventual y compra de mascarías, alcohol gel, por lo que se autoriza al alcalde Municipal Selvin Bladimir Martínez Hernández, para que pueda contratar por un mes diez trabajadores eventuales. – **Comuníquese.** –
3. El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que se han hecho efectivos tres depósitos por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 72,290.69) cada uno del fondo FODES a la cuenta FODES 75% número [REDACTED], haciendo un total de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$216,872.04)** en el banco de Fomento Agropecuario y siendo que según decreto legislativo número ciento cincuenta y nueve de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno en su artículo 1 inciso dos que establece que el monto que le

corresponda recibir a cada Municipalidad será de libre disponibilidad para las entidades receptoras y debe destinarse a las necesidades de su respectivo Municipio, en tal sentido es necesario transferir el referido aporte a la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD, por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** Autorizar que de la cuenta FODES 75 % número [REDACTED] se transfiera la cantidad de los tres depósitos recibidos siendo la cantidad total de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$216,872.04)** a la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED], para poder hacer uso del referido recurso económico y pueda el Ministerio de Hacienda realizar el control y registro de los fondos recibidos. Autorícese para la firma de dicha transferencia al alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, tesorera municipal [REDACTED]

4. y Síndico Municipal Amílcar Alexander Cruz Martínez y contabilidad realice el registro correspondiente. **-Comuníquese.-**
5. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y **Considerando que:** Es competencia del Concejo Municipal Construir las Obras necesarias para el Mejoramiento, Progreso de la comunidad y la Prestación de Servicios Públicos locales, en forma eficiente y Económica como lo establece el artículo 31 numeral 5 del código municipal, y siendo que la calle de salida de a Cantón Loma de la Cruz de esta Jurisdicción se encuentra en mal estado, por lo anterior este Concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Priorizar la ejecución del siguiente proyecto: **a) REPARACION Y FRAGUADO DE CALLE DE SALIDA A CANTON LOMA DE LA CRUZ, JUCUAPA, USULUTAN.** El proyecto se realizará bajo la modalidad de Libre Gestión y se financiará de la cuenta: **120 LIBRE DISPONIBILIDAD,** se

autoriza al jefe de la U.A.C.I. Para que tomando como base el Banco de datos de profesionales con los que cuenta dicha unidad, realice de conformidad a la ley LACAP, el proceso de selección del formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto. **Comuníquese. -**

6. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y Considerando que: Es competencia del Consejo Municipal Construir las Obras necesarias para el Mejoramiento, Progreso de la comunidad y la Prestación de Servicios Públicos locales, en forma eficiente y Económica como lo establece el artículo 31 numeral 5 del código municipal, y siendo que actualmente a causa de las lluvias se encuentra en mal estado y constituye un peligro para las personas que transitan en vehículos por dicho lugar por lo anterior este Concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Priorizar la ejecución del siguiente proyecto: **a) CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENSO EN QUEBRADA EL PANADERO, CANTON LOMA DE LA CRUZ.** El proyecto se realizará bajo la modalidad de Libre Gestión y se financiará de la cuenta: **120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**, se autoriza al jefe de la U.A.C.I. Para que tomando como base el Banco de datos de profesionales con los que cuenta dicha unidad, realice de conformidad a la ley LACAP, el proceso de selección del formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto. **Comuníquese. -**
7. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal que determina que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un código municipal que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas: por lo anterior Este Concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Formar una comisión evaluadora de ofertas para

el proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DE UN TRAMO DE CALLE EN CASERIO EL CARAO, CANTON TAPESQUILLO ALTO, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**; La cual estará integrada por el [REDACTED], Gerente Municipal, [REDACTED], Tesorera Municipal, William Machado Portillo, Tercer Regidor Propietario y [REDACTED], jefe de la UACI. El cuarto, quinto y sexto regidores salvan su voto.- **Comuníquese.**-

8. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204 y artículo 3 del código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y vista la solicitud hecha a este concejo por parte de la Colonia Monteverde del Barrio El Calvario, en cuanto a solicitar una colaboración con diez bolsas de cemento, para reparar un tramo de su calle pues ya cuentan con los demás materiales y mano de obra, por lo que Este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:** 1) Aportar la colaboración de la diez bolsas de cemento solicitadas por dicha comunidad y autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de las mismas 2) Autorizar a tesorería para que cancele el pago de las mismas, de la cuenta FONDOS MUNICIPALES Y 3) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. - **Comuníquese.** -

9. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204 y artículo 3 del código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades

autónomas y vista la solicitud hecha a este concejo por parte de [REDACTED] de Colonia La Gloria, en cuanto a solicitar colaboración con tres tubos PVC de 4 pulgadas para tubería de aguas negras puesto según inspección realizada en fecha dieciséis de agosto se pudo constatar que es de urgencia para dicha señora a efecto de evitar el daño que le causa la salida de agua a su casa y por ser de escasos recursos, Este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO:** 1) Aportar la colaboración de con los tres tubos PVC de 4 pulgadas, solicitados por [REDACTED] y autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de los mismos 2) Autorizar a tesorería para que cancele el pago de los mismos, de la cuenta FONDOS MUNICIPALES Y 3) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. - **Comuníquese.** -

10. El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se registrarán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando en cuenta la necesidad de contar con un servicio de internet con velocidades simétricas que garantice un acceso más seguro y estable dado que el actual está causando una serie de fallas y siendo que con el que se cuenta es solamente de 20 MBPS y solo con capacidad aproximada para diez máquinas y en la Municipalidad actualmente contamos con más de veinte computadoras, surge la necesidad de contratar un nuevo servicio, con más capacidad y teniendo a la vista la oferta de Servicio de la empresa CLARO. Este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Contratar el nuevo servicio de internet dedicado a 40 MBPS por medio de fibra óptica entregándole convertidor óptico y Router Marca CISCO. Y se autoriza al Alcalde

Municipal para firma del contrato respectivo y a tesorería para haga los pagos correspondientes por dicho servicio y contabilidad realice el registro contable correspondiente. **Comuníquese.** -

11. El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se registrarán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando en cuenta la necesidad de fortalecer, uniformizar y actualizar el Registro del Estado Familiar y crear un mecanismo moderno para él envió de los hechos y actos jurídicos suscitado en el Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía al Registro Nacional de Las Personas Naturales en cumplimiento a los tratados Internacionales suscrito por el Estado de El Salvador, la Constitución de la República, Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Reglamentos Patrimoniales del Matrimonio y Ley de Protección de la Niñes y Adolescencia, por lo que este Concejo Municipal, ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** a) Autoriza al licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Alcalde Municipal de esta ciudad para que solicite, acepte y suscriba con DIGESTYC y el RNPN Convenio de Cooperación para la transferencia de Documentos Relativos al Estado Familiar de las Personas y uso exclusivo del sistema de Registros de Estados Vitales y Familiares denominado REVFA, en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Captura de Información, b) Envío de información capturada por otro medio, c) Gestión de Registros históricos de la Municipalidad, dicho sistema además de ser una herramienta completamente gratuita , dispone de una réplica fiel del contenido del contenido de la base de datos del Documento Único de Identidad exclusivamente en aquellos campos necesarios para la realización de una inscripción en la cual se apoya para la consulta de información y demás formularios de captura de información de la totalidad de hechos y actos

inscribibles relativos al Estado Familiar de las Personas a efectos de asentamientos de estos y modernización del Registro del Estado Familiar. **Comuníquese.** –

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente

Cuarto Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.